



*Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío*

**Sentencia No. 150
Sucesión Doble Intestada
Radicado 2021-00218-00**

Armenia Q., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a proferir la Sentencia que en Derecho corresponda aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación presentado en el proceso de Sucesión Doble intestada de los causantes MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS identificada en vida con la CC 24.443.933 y ISAURO RAMOS GONGORA identificado en vida con la CC 4.357.370, como quiera que no se perciben vicios de nulidad que conduzcan a invalidar lo actuado, para lo cual tendrá en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1. Los causantes MARÍA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 15 de Julio de 1938, en el Municipio de Armenia, Quindío, registrado en el indicativo serial No. 7570596 de la Notaria Cuarta de Armenia Quindío.*
- 2. Dentro de su matrimonio, los precitados esposos MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA, procrearon a sus hijos ALICIA RAMOS DE RENDON identificada con cedula de ciudadanía número 24.469.672; HERNAN RAMOS AGUDELO, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 7.523.269; GABRIEL RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.155.077; JAIRO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 7.517.507; FABIO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 7.522.236; MARÍA HOLANDA RAMOS AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía número 24.482.752; LUZ MARY RAMOS AGUDELO quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 41.888.617; JAIME RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.047.693 y CARLOS ISAURO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía 7.520.327.*
- 3. El señor ISAURO RAMOS GONGORA, falleció el día 13 de mayo de 1987 en la Ciudad de Armenia –Quindío, y en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 4.357.370.*

4. *La señora MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS falleció el día 19 de Octubre de 2011, en la Ciudad de Armenia –Quindío, y en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 24.443.933.*

5. *El heredero HERNAN RAMOS AGUDELO, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 7.523.269, falleció el día 14 de Marzo de año 2000 en Armenia y le sobrevive sus hijos INGRID CAROLINA RAMOS MAYORGA identificada con cedula de ciudadanía número 52.773.044; LEIDY JULIETH RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.912.756; KATHERINE RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.925.594; CESAR AUGUSTO RAMOS FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 89.007.221; JUANFELIPE RAMOS SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.238.581 y DANIEL HERNAN RAMOS SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.004.826.390.*

6. *La heredera LUZ MERY RAMOS AGUDELO quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 41.888.617 falleció el día 19 de Septiembre de 2020 en Armenia y le sobrevive su hijo GEMAY RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 7.543.308.*

SOLICITUD

Por conducto de apoderado, la señora INGRID CAROLINA RAMOS MAYORGA identificada con cedula de ciudadanía número 52.773.044 solicitó apertura del trámite sucesoral doble e intestada de los causantes MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS, quien en vida se identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.443.933 e ISAURO RAMOS GONGORA, quien en vida se identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.357.370, la cual correspondió por reparto a este Juzgado SEGUNDO DE FAMILIA DE ARMENIA -QUINDIO radicada bajo el No. 63 001 31 10 002 2021 00218 00. Decretar la elaboración de los inventarios y avalúos y trabajo de partición de los bienes del causante.

ACTUACIÓN PROCESAL

Por auto de fecha 12 de Julio de 2021, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestada de los causantes MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA, oportunidad en la cual fue reconocida con vocación hereditaria a la señora INGRID CAROLINA RAMOS MAYORGA identificada con cedula de ciudadanía número 52.773.044, como heredera por

representación de su difunto padre HERNAN RAMOS AGUDELO, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 7.523.269.

Por auto de fecha 10 de agosto de 2021, el despacho reconoció a ALICIA RAMOS DE RENDON identificada con cedula de ciudadanía número 24.469.672, con vocación hereditaria en la sucesión de sus progenitores MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA.

Por auto de fecha 30 de Agosto de 2021. el despacho reconoció con vocación hereditaria a GABRIEL RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.155.077; CARLOS ISAURO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía 7.520.327 y MARÍA HOLANDA RAMOS AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía número 24.482.752, como herederos de los causantes MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

En la misma providencia se reconoce a JAIME RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.047.693; JAIRO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 7.517.507 y FABIO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 7.522.236, como herederos de los causantes MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA, quienes aceptaban la herencia con beneficio de inventario y advirtió que el primero de ellos cedente de los derechos herenciales que le pudieren corresponder en la sucesión de la causante MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS e ISAURO RAMOS GONGORA, a la señora LUZ MARY RAMOS AGUDELO, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 41.888.617, quien acude al proceso representada por su hijo GEMAY RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 7.543.308.

Mediante auto de fecha 16 de Septiembre de 2021, el despacho reconoció con vocación hereditaria a JUAN FELIPE RAMOS SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.010.238.581; CESAR AUGUSTO RAMOS FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía número 89.007.221 y DANIEL HERNAN RAMOS SALDARRIAGA, identificado con cedula de ciudadanía número 1.004.826.390 y advirtió que mediante escritura pública No. 951 del 10 de Marzo de 2020 vendieron los derechos herenciales que les pudieren corresponder en la sucesión de los aquí causantes. Igualmente aclaro que LEIDY JULIETH RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.912.756 a través de la escritura 1105 del 27 de marzo de 2019, vendió sus derechos herenciales que le pudiere corresponder en la sucesión de MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS;

KATHERINE RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.925.594 mediante escritura No. 248 del 31 de Diciembre de 2018 vendió sus derechos en similares condiciones; todos herederos por representación de su progenitor HERNAN RAMOS AGUDELO (QEPD), quienes vendieron sus derechos herenciales a LUZ MARY RAMOS AGUDELO(QEPD),, quien acude en este proceso representada por el señor GEMAY RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 7.543.308, en su calidad de hijo y heredero, y acepta la herencia con beneficio de inventario.

Mediante audiencia llevada a cabo el día 19 de Enero de 2022 , el despacho aprobó los INVENTARIOS y AVALUOS de los bienes relictos los cuales fueron presentados de conformidad con las instrucciones impartidas por los interesados, lo que dio lugar a que estos quedaran aprobados en el acto.

Mediante auto de fecha 09 de Febrero de 2022, el despacho reconoce con vocación hereditaria a JAIME RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.047.693 respecto de los derechos herenciales que le corresponde en la sucesión de su progenitor ISAURO RAMOS GONGORA. Igualmente reconoce a KATHERINE RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.925.594 y a LEIDY JULIETH RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.912.756, en representación de su padre HERNAN RAMOS AGUDELO (QEPD), frente a los derechos sucesorales que le asiste en la sucesión del causante ISAURO RAMOS GONGORA, herederos que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente, ante solicitud del Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, se decretó medida del derecho hereditario perseguido por el señor JAIME RAMOS AGUDELO, en este trámite, en un 5.55% del inmueble 280.32336, decisión que fue objeto de inconformidad por la parte demandante, lo que se entendió como un recurso y así se tramitó, resolviéndolo en proveído del 29 de marzo de la presente anualidad, aclarando la cautela decretada, en el sentido que el embargo del derecho herencial que le corresponda o le llegare a corresponder, al señor JAIME RAMOS AGUDELO, recaía sobre la universalidad de bienes que integran la masa sucesoral de los causantes Isauro Ramos Góngora y María Isabelina Agudelo De Ramos.

CONSIDERACIONES

Los presupuestos procesales, tales como la capacidad para ser parte, capacidad procesal, demanda en forma y competencia del Juez se reúnen a cabalidad, así como la legitimación en la causa.

Analizado el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, se observa que estos fueron adjudicados en debida forma y de manera integra a los señores:

ALICIA RAMOS DE RENDON identificada con cedula de ciudadanía número 24.469.672, en su calidad de heredera le corresponde por su herencia la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.).

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien: Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 11,1111 % por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

GABRIEL RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.155.077, en su calidad de heredero le corresponde por su herencia la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.).

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien: Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 11,1111%, por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia, Quindío.

JAIRO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 7.517.507, en su calidad de heredero le corresponde por su herencia la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.).

Para pagarle se le adjudica el siguiente bien: Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 11,1111 %, por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia, Quindío.

FABIO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 7.522.236, en su calidad de heredero le corresponde por su herencia la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 11,1111%, por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada

por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

MARÍA HOLANDA RAMOS AGUDELO identificada con cedula de ciudadanía número 24.482.752, en su calidad de heredera le corresponde por su herencia la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 11,1111 % por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

CARLOS ISAURO RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía 7.520.327, en su calidad de heredero le corresponde por su herencia la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 11,1111 % por la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 17.777.777.), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

JAIME RAMOS AGUDELO identificado con cedula de ciudadanía número 17.047.693, en su calidad de heredero del causante ISAURO RAMOS GONGORA, le corresponde por su herencia la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 8.888.888,5).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 5,555 % por la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CO CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 8.888.888,5), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

INGRID CAROLINA RAMOS MAYORGA identificada con cedula de ciudadanía número 52.773.044, en calidad de heredera por representación de su padre HERNAN RAMOS AGUDELO (qepd), quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 7.523.269, le corresponde por su herencia la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 2.962.962,833).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 1,8518 % por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$ 2.962.962,833), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

LEIDY JULIETH RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.912.756, en calidad de heredera por representación de su padre HERNAN RAMOS AGUDELO (qepd), quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 7.523.269, le corresponde por la herencia del causante ISAURO RAMOS GONGORA, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUTROCIENTOS DIEZ Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 1.481.481,416).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 0,925925 % por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUTROCIENTOS DIEZ Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.481.481,416), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

KATHERINE RAMOS CASTRO identificada con cedula de ciudadanía número 1.094.925.594, en calidad de heredera por representación de su padre HERNAN RAMOS AGUDELO (qepd), quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 7.523.269, le corresponde por la herencia del causante ISAURO RAMOS GONGORA, la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUTROCIENTOS DIEZ Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$ 1.481.481,416).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 0,925925 % por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUTROCIENTOS DIEZ Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$1.481.481,416), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280- 32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío;

GEMAY RAMOS identificado con cedula de ciudadanía número 7.543.308, en calidad de heredero por representación de su progenitora LUZ MARY RAMOS AGUDELO (qepd), le corresponde por la herencia la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVEVIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE, (\$ 38.518.517,996).

Se le adjudica, en común y proindiviso con los demás herederos, una cuota parte equivalente al 24,074073 % por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVEVIENTOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE, (\$38.518.517,996), representado en el bien inventariado en la partida única, conformada por el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Armenia Quindío.

Entonces al trabajo analizado, nada hay que objetar. El trabajo reúne los requisitos de Ley, pues se ha guardado la equidad y el respeto por la norma sustantiva por lo tanto es procedente impartir aprobación y hacer los demás ordenamientos respecto a la inscripción y protocolización y entrega de dineros.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA de ARMENIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes pertenecientes a la Sucesión Doble intestada de los causantes MARIA ISABELINA AGUDELO DE RAMOS identificada en vida con la CC 24.443.933 y ISAURO RAMOS GONGORA identificado en vida con la CC 4.357.370.

SEGUNDO: *Inscribir el trabajo aprobado y esta decisión en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-32336, Por el Centro de servicios líbrese el oficio respectivo acompañado de la copia de esta sentencia y el trabajo de partición y adjudicación.*

Por el Centro de Servicios expídanse los oficios correspondientes y envíense estos y los anexos pertinentes a los apoderados, con copia a la Orip de Armenia, Quindío.

TERCERO: *Advertir a los interesados que deben llegar a la Orip de Armenia el oficio con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del Centro de Servicios Judiciales y la impresión completa de los archivos adjuntos, para efectos que, en la Ventanilla única de recaudo de la referida oficina, le liquide el valor de los derechos de registro.*

Posteriormente deberá realizar el pago de los derechos de registro y los impuestos, y allegar a esa oficina los originales de los recibos para la radicación pertinente y asignación del turno, de acuerdo con la instrucción administrativa No 05 de 2022.

La remisión con copia del correo a la Orip en ningún momento constituye una solicitud de trámite ante la referida oficina, se realiza con la única finalidad de facilitar el proceso de verificación que debe realizar esa dependencia al momento de la radicación física por parte del usuario, como lo indica la citada Instrucción Administrativa.

CUARTO: *Levantar la medida de embargo que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-32336 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia Quindío, para lo cual se dispone librar oficio a la citada oficina de Instrumentos Públicos, haciéndole saber además que la medida cautelar deberá mantenerse por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Quindío, en relación con el derecho que le corresponde al señor JAIME RAMOS AGUDELO, identificado con la CC. 17.047.693, en razón a que el mencionado despacho judicial, en providencia del 10 de febrero del presente año, dentro de proceso ejecutivo singular, decreto el embargo del derecho hereditario que persigue el señor RAMOS AGUDELO, EN el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-32336.*

Al momento de remitir comunicación a la oficina de Instrumentos Públicos, se dispone anexar copia de la decisión del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, para mayor información del ente registral, documento que obra en el ordinal 44 "SolicitaMedida" del expediente digital

QUINTO: Oficiar al Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, dándole a conocer la decisión aquí adoptada para los efectos que considere pertinentes.

SEXTO: Protocolizar el trabajo de partición y ésta sentencia, en la Notaría de este círculo que elijan los interesados, de lo cual deberán dejar constancia en el expediente.

SÉPTIMO: Expedir las copias pertinentes a costa de los interesados.

OCTAVO: Archivar las diligencias una vez cumplidos los ordenamientos anteriores y previa anotación en los sistemas de radicación que se llevan en el despacho

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70843c73f3f2ea92c98c75293f7ab2c71332688d8bd62547cbea4645bb949122**

Documento generado en 02/09/2022 12:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>